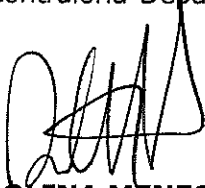


 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la contraloría del ciudadano</i>	REGISTRO NOTIFICACION POR ESTADO PROCESO DE COBRO COACTIVO		
	Proceso: GE – Gestión de Enlace	Código: RGE-25	Versión: 02

SECRETARIA COMÚN - SECRETARIA GENERAL
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

CONTENIDO DE LA NOTIFICACIÓN	
TIPO DE PROCESO	ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO
IDENTIFICACIÓN DE PROCESO	110-031-2024
PERSONAS A NOTIFICAR	LUIS GABRIEL PEREZ RIVERA, identificada con cedula de ciudadanía 93.404.111 y Otros.
TIPO DE AUTO	AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE CORRIGE ERROR DE DIGITACIÓN
FECHA DEL AUTO	10 DE ENERO DE 2025
RECURSOS QUE PROCEDEN	CONTRA EL PRESENTE AUTO NO PROCEDE RECURSO ALGUNO.

Se fija el presente **ESTADO** en un lugar público y visible de la Cartelera de la Secretaría Común – Secretaria General de la Contraloría Departamental del Tolima a las 7:00 a. m, del día 13 de enero de 2025.



DIANA CAROLINA MENESES ESCOBAR
Secretaria General

NOTA DE DESFIJACION DEL ESTADO

El presente **ESTADO** permaneció fijado en un lugar público y visible de la Secretaría Común – Secretaría General de la Contraloría Departamental del Tolima, desde la hora y fecha fijada hasta el mismo día 13 de enero de 2025 a las 6:00 p. m.

DIANA CAROLINA MENESES ESCOBAR
Secretaria General

Transcriptor: María Consuelo Quintero

Aprobado 13 de diciembre de 2022



CONTRALORÍA

DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

· La Contraloría del ciudadano ·

Ibagué, 10 de enero de 2025.

Proceso No. 110-031-2024

"... AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE CORRIGE ERROR DE DIGITACION"

El Contralor Auxiliar de la Contraloría Departamental del Tolima en uso de sus facultades funcionales establecidas en la Ley 1437 de 2011, Ley 42 de 1993 artículo 99, las resoluciones 056 de 2020, resolución 035 de 2021 y 021 de 2021.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. 001 del 07 de enero de 2025 por medio del cual se impone sanción de multa dentro del proceso administrativo sancionatorio fiscal No. 031-2024, contra los señores **LUIS GABRIEL PEREZ RIVERA** identificado con cédula de ciudadanía No. 93.404.111, **WILLIAM ESCOBAR LOPEZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 16.599.616

A través de la anterior resolución se impone sanción al señor **LUIS GABRIEL PEREZ RIVERA** identificado con cédula de ciudadanía No. 93.404.111, por un valor de sesenta (60) días de salario mensual devengado para la época de la ocurrencia de los hechos, equivalente a **DIEZ MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CIENTO TREINTA Y SEIS PESOS (\$10.752.136) MTCE**, y al señor **WILLIAM ESCOBAR LOPEZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 16.599.616, recurrente por un valor de treinta (30) días de salario mensual devengado para la época de la ocurrencia de los hechos, equivalente a **CINCO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS (\$5.960.985) MCTE**.

Sin embargo, advierte este Despacho que se incurrió en un error de digitación en la mentada resolución, al momento de numerar la Resolución "por medio de la cual se impone sanción de multa", toda vez que, se numeró con el 001 del 7 de enero de 2025, cuando, el número correcto es el 002 del 7 de enero de 2025.

Lo anterior, se fundamenta con base en lo estipulado en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, que reza: *"En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda"*.

Se procede así, a corregir el error cometido, indicando que el Despacho del Contralor Auxiliar de la Contraloría Departamental del Tolima, modifica el número de la resolución por medio de la cual se impone una sanción de multa dentro del Proceso administrativo sancionatorio fiscal, el cual queda numerado y fechado *"Resolución No. 002 del 7 de enero de 2025"*.

En mérito de lo expuesto anteriormente, el Contralor Auxiliar de la Contraloría departamental del Tolima,

secretaria.general@contraloriatolima.gov.co www.contraloriatolima.gov.co

Carrera 3 entre calle 10 y 11, Edificio de la Gobernación del Tolima, 7 piso

Contacto: +57 (8) 261 1167 – 261 1169

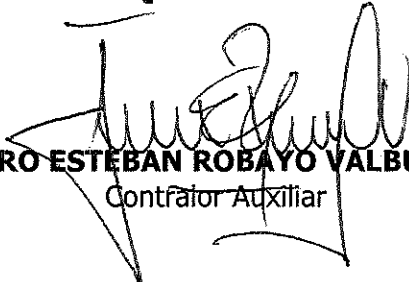
Nit: 890.706.847-1

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. CORREGIR el error de digitación en la Resolución No. 001 del 7 de enero de 2025, la cual, quedara numerada y fechada así: "*Resolución No. 002 del 7 de enero de 2025*".

ARTÍCULO SEGUNDO: Por Secretaría Común de la Contraloría Departamental del Tolima, procédase a la notificación de la presente providencia, por Estado, de conformidad con el artículo 295 del Código General del Proceso, contra el cual no procede recurso en sede administrativa.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE



JAIRO ESTEBAN ROBAYO VALBUENA
Contralor Auxiliar